

Legajo n.º 3.º

12.º

Madrid 20.º de Marzo de 1794.º

El consejo apoya la inviolabilidad del
fuero de la milicia.



Conforme el Consejo en un todo con el modo de
pensar de los Fiscales, y reuniendo en las menos
expresiones posibles lo que con tanta solidez y copia
de doctrina explican en su sabio dictamen, no puede
menos de exponer a V. M. Que el Decreto de 9. de
Febrero de 1793 nada innova sobre el fuero de guerra
que justifique la oposición que por varias partes se
intenta contra su cumplimiento; quando en realidad
no hacen otra cosa que restablecer esta esencial prerro-
gativa sobre el antiguo pie de ilimitada extension
que tubo en los mas gloriosos dias de la milicia es-
pañola. Que el Decreto se expidió precedido un ma-
duro examen, y a vista de los infinitos embarazos
que a cada paso interrumpian e imposibilitaban el
curso de la Justicia en los Tribunales militares: y que
para su formacion se consultaron el servicio de V. M.,
el bien de la causa publica, y el espíritu peculiar y
característico de la carrera de las armas, cuyo unico
fondo, a diferencia de las demas clases del Estado, consis-
te en honores, distinciones, y otros bienes casi pura-
mente ideales, que no tienen mas existencia que el
aprecio que les presta la opinion, por que ni V. M.
ni otro soberano alguno del mundo puede satisfacer
con premios fincos y pecuniarios ^{pequeña} ni una ~~minima~~



de la sangre
parte que se derrama en su servicio. Que esta opinion
origen del entusiasmo que hace acudir a los ciudadanos
con desprecio de su comodidad y de su vida a las banderas
del ~~liberismo~~, se cifra en gran parte sobre el goze de la
fuero, esto es, sobre la ^{natural} prerrogativa de ser juzgados y co-
n ~~adquiriendo real~~ rregidos por sus propios Jefes, unica distincion que dex-
dad y hacienda ~~condiendo y exasivando~~ perceptible a las ultimas y ma-
mas perceptible a numerosas clases del pueblo acalora la ^{fanfarron} ~~magistracion~~
medida q. desciende del soldado y del marinero para sacrificar la seguri-
dad y reposo de la vida domestica por las incerantes y
arriegadas fatigas de la guerra en ambos elementos. Que
el bien publico interesera infinito en que no le falten
Defensores; pero le es muy indiferente, con tal que se
haga justicia, que sea por este o aquel Tribunal; mu-
cho mas quando los juzgados y jefes militares han
sabido y sabran siempre castigar a sus subditos delin-
guientes con arreglo a las leyes o ^{instituciones} ~~reglamentos~~ que que-
branten, a caso con mas rigor y prontitud por la ^{expedita} ~~sever-~~
ta forma de sus juicios, que los mismos tribunales
de donde dimanaran. Finalmente que ~~toda las razones~~
de ^{la razon} ~~justicia~~, ^{la} politica, y ^{la} conveniencia persuaden que
el referido Decreto de 9. de febrero deben mirarse como
lei fundamental e inviolable de la milicia y V. M.
sostenerte en toda la integridad que le dio como Legi-
slador no permitiendo que se alteren en lo mas minimo;
pues si una vez se abre la puerta a la menor ex-
cepcion que ^{coarte} ~~quaxte~~ su generalidad, muy en breve
el ~~excepcion en excepcion~~ ^{una restricción en otra} se destruirán todos sus efectos,
y volveremos al antiguo caos en que los tribunales



militares no tenían tiempo para acudir á las compe-
tencias, y en que los Defensores de la patria enredados
en el laberinto de las disputas de Jurisdicción gemian
años y años en las prisiones por faltas que tal vez
bajo la mano de sus jefes se hubieran ^{expiado} corregido su-
perabundantemente con pocos días de ^{corrección} mortificación.
Así será muy oportuno que V. M. se digne declararlo
con la especificación y en los terminos que piden
los Fiscales, y que se encargue á los Tribunales supre-
mos y demás Magistrados, ^{que en esta declaración co-}
mo el Decreto mismo, el 9. de Febrero lo circulen en-
tre todos sus subditos que exerzan Jurisdicción á fin
de quitar á estos el ultimo refugio á que en el día sue-
len todavía acogerse para fomentar competencias
sobre una materia, ^{en} que por ningun título debe
permitirse que las haya. V. M. resolverá sobre
todo lo que ^{fuere} ~~sea~~ mas acertado en su soberana voluntad, y
siempre sea lo mas acertado.

U.º 20 de Marzo de 1784



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Legajo n.º 3.º 22.
Madrid 20.º de Mayo de 1792.

El conde apoya la invisibilidad del
fuero de la militia.